CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 332-2023, PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC", DEL GRUPO No. 6.

Entre los suscritos, **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.428.081, en calidad de Directora General de la USPEC (E), encargada mediante Resolución No. 1937 del 16 de noviembre de 2023, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO USPEC 2024**, identificada con Nit No. 901.778.411-1 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ,** identificado con cédula de ciudanía No. 4.993.983, conformada por la empresa ALIMENTAR CAPITAL SAS**,** con porcentaje del (50%), con Nit No. 901.191.678-1, representado legalmente por el señor CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, identificada con C.C. 4.993.983, la FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS, con un porcentaje del (10%), con Nit. 901.410.596-5, representado legalmente por el señor ROBINSON CELY CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.567 y la CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL FOMBISOL, con un porcentaje de participación del (40%), con Nit. 900.192.362-9, representada legalmente por la señora LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.586.085, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la USPEC en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias en materia de gestión y provisión del servicio de alimentación para la Población Privada de la Libertad - PPL recluida en los Establecimientos Penitenciarios y de Reclusión del Orden Nacional - ERON, los Centros de Reclusión Militar, las estaciones de policía y las unidades tácticas militares establecidas en el anexo Técnico se adelantó la Licitación Publica No**. USPEC-LP-021-2023**, organizada en diecisiete (17) grupos.

2. Que mediante Resolución Nro. **000572** del 25 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de la Licitación Publica No. **USPEC-LP-021-2023**, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que mediante Resolución No. 000712 del 30 de noviembre del 2023 y Resolución aclaratoria No. 000716 del 01 de diciembre del 2023, la USPEC adjudicó el GRUPO 6 de la Licitación Pública No. USPEC-LP-021-2023 al proponente, **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO USPEC 2024** - Nit No. 901.778.411-1, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

4. Que **LA USPEC** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: En virtud del contrato de prestación de servicios el contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con ***"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, DICHA CONTRATACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE PRECIOS POR RACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO NOCTURNO), CON EL OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES ESTATALES Y LEGALES ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC", DEL GRUPO No. 6,*** de conformidad a los anexos técnicos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el objeto del proceso de contratación, la entidad adelantó un análisis basado en la georreferenciación y ubicación de los establecimientos de reclusión en los que actualmente se realiza la provisión de la alimentación, ajustado a la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, particularmente la organización de los centros de reclusión por zonas del país establecida en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto 4151 de 2011, los artículos 29 y 30 ibídem, desarrollada en las Resoluciones 2313 de 1994 y 2122 de 2012, y agrupados en seis regionales.

Tomando en cuenta lo esbozado, la organización de los establecimientos realizada desde el año 2021, se mantiene en aras de garantizar una distribución uniforme de las raciones a proveer por los contratistas en el territorio nacional, de tal forma que, mediante el criterio asociado a la georreferenciación se buscó garantizar la

forma más eficiente, de optimizar la logística de distribución y producción teniendo en cuenta la georreferenciación de los lugares de producción, que en cada grupo los futuros contratistas tengan la posibilidad de atender de manera oportuna el servicio.

Dado lo anterior, el servicio se mantiene organizado en diecisiete (17) grupos, los cuales se encuentran vinculados a cada una de las seis Direcciones Regionales del INPEC, y dentro de los cuales están ubicados los respectivos establecimientos de reclusión, según se muestra en la Tabla No. 1.

- **GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

TABLA No. 1. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS.

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ERON	CPMSTUL TULUA	942
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 4 PLAZUELA	0
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 7 TRANSVERSAL	0
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI3 AGUACLARA	76
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI 9 PALO BONITO	4
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ERON	EPMSC ROLDANILLO	0
1	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE ROLDANILLO	16
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	CPAMSPY POPAYAN	2684
1	OCCIDENTE	CAUCA	PIENDAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PIENDAMO	6
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUR BARRIO BOLIVAR	93
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL TAMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMBO	3
1	OCCIDENTE	CAUCA	MORALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MORALES	0
1	OCCIDENT	CAUCA	GUAPI	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA GUAPI	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	E			POLICIA		
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIQUI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TIMBIQUI	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELLO HORIZONTE	52
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 29 "GR ENRIQUE ARBOLEDA CORTES"	0
1	OCCIDENTE	PUTUMAYO	MOCOA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP MOCOA	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ERON	DE POPAYAN	143
1	OCCIDENTE	CAUCA	POPAYAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ARCELETAS URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA)	54
1	OCCIDENTE	CAUCA	TIMBIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP TIMBIO	14
1	OCCIDENTE	CAUCA	SOTARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SOTARA	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	COCONUCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP COCONUCO	0
1	OCCIDENTE	CAUCA	PURACE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PURACE	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	ERON	EPMSC IPIALES	783
1	OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO 3 "GR. JOSO MARIA CABAL"	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUQUERRES	ERON	EPMSC TUQUERRES	119
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ERON	EPMSC EL BORDO	121
1	OCCIDENTE	CAUCA	EL BORDO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EL BORDO	8
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ERON	EPMSC PASTO	775
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCA	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-PASTO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PERMANENTE	446

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP URI FISCALIA	11
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP NORTE	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SIJIN	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SUBPO-CATAMBUCO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO SP ENCANO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO RME – NARIÑO	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PASTO E YACUANQUER	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C NO 23 GR "RAMON ESPINA"	2
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ERON	EPMSC TUMACO	391
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TUMACO	34
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	UNIDAD TACTICA	BRIGADA DE INFANTERIA No 4	0
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEDE ANTIGUO HOSPITAL SAN ANDRES	82
1	OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION DE GUARDACOSTAS	2
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ERON	EPMSC CALI	4385
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORA	97
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRAY DAMIAN	607
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO	69
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JUNIN	46
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA RIVERA	55
2	OCCIDENT	VALLE DEL	CALI	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA LOPEZ	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	E	CAUCA		POLICIA		
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL	33
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUABLANCA	34
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FLORESTA	96
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUABAL	106
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIMONAR	81
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELENDEZ	79
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL DIAMANTE	141
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LO MANGOS	192
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VALLADO	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARIANO	103
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ	123
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YUMBO	159
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA MARIA	4
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO	38
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TERMINAL	10
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SULTANA	51
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIDO	104
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ERON	EPMSC SEVILLA	95
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SEVILLA	25

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ERON	EPMSC CAICEDONIA	100
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAICEDONIA	10
2	OCCIDENTE	CAUCA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	119
2	OCCIDENTE	NARIÑO	UNION	ERON	EPMSC LA UNION	100
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	CPAMS	EJECA	36
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ERON	EPMSC BUGA	930
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP-BUGA CAI DIVINO NINO	0
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP BUGA	133
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DAGUA	16
2	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 3 "BATALLA DE PALACE"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ERON	COJAM JAMUNDI	4693
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JAMUNDI	108
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ERON	EPMSC BUENAVENTURA	525
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARTE BUENAVENTURA	506
3	OCCIDENTE	CAUCA	SILVIA	ERON	EPMSC SILVIA	118
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ERON	EPMSC PUERTO TEJADA	109
3	OCCIDENTE	CAUCA	PUERTO TEJADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TEJADA	64
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ERON	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	314
3	OCCIDENTE	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP SANTANDER DE QUILICHAO - CENTRO	128
3	OCCIDENT	CAUCA	SANTANDER DE	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA EP LIMONAR	3

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	E		QUILICHAO	POLICIA		
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ERON	EPMSC CARTAGO	498
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 "VENCEDORES"	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BERLIN	70
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	ARBUE	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ERON	CPAMSPAL PALMIRA	2314
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA COMANDO SUR DE POLICIA	324
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 3 CR AGUSTIN CODAZZI	0
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE POLICIA	GUARDACOSTAS	25
3	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	UNIDAD TACTICA	BACAM M2 BUENAVENTURA	1
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ERON	EPMSC NEIVA	1619
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA NEIVA	248
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PITALITO	90
4	CENTRAL	HUILA	NEIVA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO.9 "CACICA GAITANA"	8
4	CENTRAL	HUILA	LA PLATA	ERON	EPMSC LA PLATA	461
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	ERON	EPMSC GARZON	311
4	CENTRAL	HUILA	GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 26 "CACIQUE PIGOANZA"	0
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	ERON	EPMSC PITALITO	967
4	CENTRAL	HUILA	PITALITO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 27 "MAGDALENA"	0
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EPMSC FLORENCIA	966
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	ERON	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	1417
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 12 "CR. LIBORIO MEJIA"	0
4	CENTRAL	CAQUETA	FLORENCIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 12 GR " FERNANDO	5

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
					SERRANO	
4	CENTRAL	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 36 "CAZADORES"	0
4	CENTRAL	PUTUMAYO	VILLA GARZON	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 25 "ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ"	0
4	CENTRAL	TOLIMA	PURIFICACION	ERON	CPMSPUR PURIFICACION	0
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ERON	EPMSC EL GUAMO	138
4	CENTRAL	TOLIMA	GUAMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GUAMO	22
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ERON	EP GUADUAS LA ESPERANZA	2832
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	VILLETA	ERON	EPMSC VILLETA	122
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ERON	EPMSC CHAPARRAL	273
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA NO 17 "GR JOSE DOMINGO CAICEDO"	0
5	CENTRAL	TOLIMA	CHAPARRAL	ESTACION DE POLICIA	CHAPARRAL	23
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ERON	CPMSFUS FUSAGASUGA	205
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLICIA NACIONAL DISTRITO FUSAGASUGA	90
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 39 "SUMAPAZ"	0
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	ERON	EPMSC GIRARDOT	870
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ERON	CPMSMEL MELGAR	110
5	CENTRAL	TOLIMA	MELGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MELGAR	44
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ERON	CPMS ESPINAL	1034
5	CENTRAL	TOLIMA	ESPINAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESPINAL	51
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ERON	EPMSC ZIPAQUIRA	0
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZIPAQUIRA EP	40
5	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAJICA	ESTACION DE POLICIA	CAJICA	30
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	COBOG BOGOTA LA PICOTA	7472
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA NO.10 "TEQUENDAMA"	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJART (BATALLON DE ARTILLERIA NO 13 GR FERNANDO LANDAZABAL REYES)	47
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 13 GR "TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"	0
6	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	CPAMS	EJEPO (BATALLON DE POLICIA MILITAR NO 13 GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA)	29
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPMS BOGOTA LA MODELO	3386
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	UNIDAD TACTICA	ARBOG	6
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	ERON	CPMS CHIQUINQUIRA	391
7	CENTRAL	BOYACA	CHIQUINQUIRA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"	0
7	CENTRAL	BOYACA	MONIQUIRA	ERON	CPMSMOQ MONIQUIRA	112
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	GACHETA	ERON	CPMSGAC GACHETA	91
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBALA	UNIDAD TACTICA	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO. 13	0
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	ERON	EPMSC LETICIA	166
7	CENTRAL	AMAZONAS	LETICIA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ASPC NO. 26 "SS NESTOR OSPINA MELO" (BASPC 26)	0
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	UBATE	ERON	CPMSUBA UBATE	172
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CPAMS	EJECO	26
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA POLINAL FACATATIVA	94
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	NILO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN POLICIA MILITAR NO 5 BAPOM 5	42
7	CENTRAL	BOYACA	GARAGOA	ERON	CPMSGAR GARAGOA	0
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	LA MESA	ERON	CPMSLME LA MESA	121
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	ERON	EPMSC CAQUEZA	150
7	CENTRAL	BOYACA	GUATEQUE	ERON	EPMSC GUATEQUE	138
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	KENNEDY	99
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI KENNEDY	359
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	URI PUENTE ARANDA	252

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA	162
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USME	133
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	116
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BOSA	214
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ANTONIO NARINO	258
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	RAFAEL URIBE URIBE	71
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CIUDAD BOLIVAR	143
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TUNJUELITO FATIMA	269
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SOACHA	50
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SIJIN	731
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TERMINAL	50
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SUBA	180
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ENGATIVA	182
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CHAPINERO	74
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BARRIOS UNIDOS	111
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USAQUEN	111
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	DIJIN	8
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BUNKER	14
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FISCALIA	30
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE	SANTA FE	190

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
				POLICIA		
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FONTIBON	101
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	AEROPUERTO	26
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TEUSAQUILLO	86
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	MARTIRES	161
7	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CTI	62
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CAMISACS ACACIAS	882
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ERON	EPMSC VILLAVICENCIO	1261
8	CENTRAL	META	VILLAVICENCIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLAVICENCIO	340
8	CENTRAL	META	GRANADA	ERON	EPMSC GRANADA	226
8	CENTRAL	META	GRANADA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GRANADA	63
8	CENTRAL	META	GRANADA	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 21 "BIVAR 21" "PANTANO DE VARGAS"	0
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ERON	CPMSPDA PAZ ARIPORO	132
8	CENTRAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PAZ DE ARIPORO	13
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ERON	CPMSACS ACACIAS	2764
8	CENTRAL	META	ACACIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ACACIAS	21
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ERON	EC YOPAL	1001
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOPAL	124
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI YOPAL	4
8	CENTRAL	CASANARE	TAURAMENA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 44 "RAMON NONATO PEREZ"	0
8	CENTRAL	CASANARE	YOPAL	CPAMS	EJEYO	17
8	CENTRAL	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR "BENEDICTO TRIANA"	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	CPMSCACOM 2	1
8	CENTRAL	META	APIAY	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 7 " ANTONIA SANTOS"	14
8	CENTRAL	META	APIAY	CPAMS	EJAPI (BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 22 CR BENEDICTO TRIANA)	0
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	ERON	CPMS TUNJA	132
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA	0
9	CENTRAL	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	453
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ERON	CPMSCHO CHOCONTA	184
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR	1862
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	ERON	EPMSC SOGAMOSO	570
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI"	1
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	ERON	EPMSC DUITAMA	414
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	0
9	CENTRAL	BOYACA	RAMIRIQUI	ERON	EPMS RAMIRIQUI	170
9	CENTRAL	BOYACA	COMBITA	ERON	EPAMSCAS COMBITA	3825
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHOCONTA	3
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	SESQUILE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SESQUILE	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PENSILVANIA	ERON	EPMSC PENSILVANIA	99
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	203
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	SALTA ROSA DE CABAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE CABAL	57
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINCHINA	56
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	PACORA	ERON	EPMSC PACORA	90
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	SALAMINA	ERON	EPMSC SALAMINA	198
10	VIEJO	CALDAS	ANSERMA	ERON	EPMSC ANSERMA	204

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	CALDAS					
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	ANSERMA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANSERMA	14
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	APIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APIA	10
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	VITERBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VITERBO	9
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	RISARALDA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA RISARALDA	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	SUPIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SUPIA	5
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MARMATO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MARMATO	1
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ERON	EPMSC CALARCA	1062
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	CALARCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA INPECCION MUNICIPAL DE POLICIA CALARCA	95
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	RIOSUCIO	ERON	EPMSC RIOSUCIO	139
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	EPMSC PEREIRA	919
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ERON	PEREIRA	219
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA VIRGINA (FUERA)	13
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PEREIRA	19
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DOSQUEBRADAS	66
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CUBA	1
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL REMANSO	12
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI	0
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	41
10	VIEJO CALDAS	RISARALDA	PEREIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA UPPV	331

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	EPMSC MANIZALES	1102
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ERON	MANIZALES	174
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JOSE	73
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	157
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	CHINCHINA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHE MELINA	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VILLA MARIA	0
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	MANIZALES	CRM	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 " BATALLA DE AYACUCHO"	0
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	EPMSC ARMENIA	520
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ERON	DE ARMENIA	173
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI SANTANDER	299
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA CTI	29
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SIJIN	121
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	ARMENIA	ESTACION DE POLICIA	CAI LA UNION ARMENIA	28
10	VIEJO CALDAS	QUINDIO	MONTENEGRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 8 FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	5
10	VIEJO CALDAS	CALDAS	AGUADAS	ERON	EPMSC AGUADAS	0
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	ERON	EPMSC HONDA	321
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	HONDA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 16 "PATRIOTAS"	0
11	VIEJO CALDAS	BOYACA	PUERTO BOYACA	ERON	EPMSC PUERTO BOYACA	195
11	VIEJO CALDAS	CALDAS	LA DORADA	ERON	EPAMS LA DORADA	1515
11	VIEJO	CALDAS	LA DORADA	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA LA DORADA	102

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	CALDAS			POLICIA		
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	ARMERO GUAYABAL	ERON	EC ARMERO GUAYABAL	0
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ERON	COIBA IBAGUE	5141
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE CENTRAL	447
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	20
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	IBAGUE	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA"	0
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ERON	EPMSC LIBANO	143
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	LIBANO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DISTRITO	37
11	VIEJO CALDAS	TOLIMA	FRESNO	ERON	EPMSC FRESNO	111
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ERON	CPMSPTR PUERTO TRIUNFO	1664
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO TRIUNFO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ERON	EPMSC PUERTO BERRIO	281
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO BERRIO	76
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO 14 " BATALLA DE CALIBIO"	3
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	EPMSC MEDELLIN	2917
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE ARTILLERIA NO 4 CR JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	19
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 10 CR ATANASIO GIRARDOT	12
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 32 GR " PEDRO JUSTO BERRIO"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLO DE A.S.P.C. NO 4 "YARIGUIES"	12
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR NO 4	3

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	RIONEGRO	UNIDAD TACTICA	GRUPO MECANIZADO NO.4 " JUAN DEL CORRAL"	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	UNIDAD TACTICA	POMED AURES	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ASPC NO. 15 JOSE WILLIAM COPETE COPETE	0
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	ERON	EPMSC QUIBDO	407
12	NOROESTE	CHOCO	QUIBDO	UNIDAD TACTICA	BATALLON DE INFANTERIA N 12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ERON	EPMSC BOLIVAR	150
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BETULIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BETULIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLIVAR	71
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ERON	CMSSFANT SANTA FE DE ANTIOQUIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA FE DE ANTIOQUIA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SOPETRAN	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOPETRAN	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	EBEJICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EBEJICO	1
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FRONTINO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FRONTINO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN JERONIMO	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BURITICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BURITICA	0
12	NOROESTE	CHOCO	ISTMINA	ERON	EPMSC ISTMINA	74
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ERON	EPMSC SANTA BARBARA	117
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA BARBARA	11
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VERSALLES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VERSALLES	1
12	NOROEST	ANTIOQUIA	LA PINTADA	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA LA PINTADA	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	E			POLICIA		
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MONTEBELLO	6
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CALDAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA	52
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AMAGA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	AMAGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MINAS DE AMAGA	2
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	BOLOMBOLO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOLOMBOLO	5
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	FREDONIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FREDONIA	5
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TITIRIBI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TITIRIBI	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	VENECIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA VENECIA	14
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ERON	EPMSC JERICO	112
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	JERICO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA JERICO	3
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ERON	EPMSC TAMESIS	83
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	TAMESIS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAMESIS	18
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARAMANTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARAMANTA	0
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	MANRIQUE	92
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POPULAR	110
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SIJIN MEVAL	444
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	EP BELEN MEDELLIN	205
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	POBLADO MEDELLIN	83
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BUENOS AIRES MEDELLIN	103

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	VILLA HERMOSA MEDELLIN	103
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN JAVIER MEDELLIN	75
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ALTAVISTA MEDELLIN	41
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CANDELARIA MEDELLIN	735
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	LAURELES	203
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	SABANETA	ESTACION DE POLICIA	SABANETA	62
12	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ESTACION DE POLICIA	LOS GOMEZ ITAGUI	267
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ERON	COPED PEDREGAL	3546
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ERON	EPMSC APARTADO	731
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA APARTADO	37
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	APARTADO	UNIDAD TACTICA	UNIDAD TÁCTICA SAN PEDRO DE URABÁ	12
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAREPA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 17 " CLARA ELISA NARVAEZ"	118
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ERON	CPMSSDO SANTO DOMINGO	173
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTO DOMINGO	8
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SUB LA CRUZADA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YOLOMBO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YOLOMBO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GOMEZ PLATA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CARACOLI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CARACOLI	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YALI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YALI	0
13	NOROEST	ANTIOQUIA	REMEDIOS	ESTACION DE	ESTACION DE POLICIA REMEDIOS	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
	E			POLICIA		
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ERON	EPMSC YARUMAL	255
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	YARUMAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA YARUMAL	29
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ERON	EPMSC CAUCASIA	136
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CTI CAUCASIA	23
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CACERES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CACERES	123
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	TARAZA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TARRAZA	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CUACASIA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAUCASIA	156
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO.31 RIFLES	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ITAGUI	ERON	CPAMSPA ITAGUI LA PAZ	1252
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SONSON	ERON	EPMSC SONSON	163
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ERON	EPMSC LA CEJA	242
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL CARMEN DE VIBORAL	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	EL RETIRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL RETIRO	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	LA CEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LA CEJA	31
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	140
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SANTA ROSA DE OSOS	16
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ENTRERRIOS	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	DON MATIAS	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DON MATIAS	3
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELMIRA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BELMIRA	0

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ERON	EPMSC ANDES	374
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ANDES	40
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	SALGAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SALGAR	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	ANDES	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	0
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	BELLO	CPAMS	EJEBE (Batallón de Ingenieros No. 4. Gneral Pedro Nel Ospina)	112
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	SAN CRISTOBAL	26
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	ARANJUEZ	149
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	BELLO	141
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CASTILLA	277
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPACABANA	ESTACION DE POLICIA	COPACABANA	28
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	CTI BUNKER DE LA FISCALIA	61
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTACION DE POLICIA	DOCE DE OCTUBRE	113
13	NOROESTE	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	ESTACION DE POLICIA	GIRARDOTA	51
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMS BUCARAMANGA	1926
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION NORTE	217
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CENTRO	434
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION CUMBRE	98
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI BUCARAMANGA	30
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION PIEDECUESTA	111
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION SUR	132

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ESTACION DE POLICIA	Estacion Florida	100
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO.5 MERCEDES ABREGO.	4
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ERON	EPMS SAN GIL	305
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN GIL	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN GIL	27
14	ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	ERON	CPMSMBUC BUCARAMANGA	249
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ERON	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	82
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN VICENTE DE CHUCURI	3
14	ORIENTE	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CR "LUCIANO D LHUYER"	3
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ERON	EPMSC BARRANCABERMEJA	339
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ESTACION MUELLE	51
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARANCA LAS GRANJAS	274
14	ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA AEREA NO.2 NUEVA GRANADA	0
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ERON	EPAMS GIRON	2315
14	ORIENTE	SANTANDER	GIRON	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GIRON	97
14	ORIENTE	SANTANDER	LEBRIJA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LEBRIJA	24
14	ORIENTE	SANTANDER	VELEZ	ERON	EPMSC VELEZ	195
14	ORIENTE	SANTANDER	CIMITARRA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 41 "CR. RAFAEL REYES"	0
14	ORIENTE	SANTANDER	BARBOSA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BARBOSA SANTANDER	56
14	ORIENTE	SANTANDER	CHIPATA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP DE CHIPATA	25
14	ORIENTE	SANTANDER	MALAGA	ERON	EPMSC MALAGA	87
14	ORIENTE	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PUERTO WILCHES	20
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ERON	EPMSC SOCORRO	502

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SOCORRO	11
14	ORIENTE	SANTANDER	SOCORRO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO 5 "CT. JOSE ANTONIO GALAN"	0
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ERON	COCUC CUCUTA	3466
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CHINACOTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHINACOTA	12
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SAN FERNANDO	35
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI KENNEDY CIUDADELA ATALAYA	64
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LOS PATIOS	61
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	BETANIA PATIOS	61
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA- SAN RAFAEL	0
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI BELEN	58
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI VILLA DEL ROSARIO	100
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP CAI AEROPUERTO	47
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA BOCHALEMA	21
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CENTRO	168
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA LIBERTAD ESCOBAL	60
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CAI ALFONSO LOPEZ	55
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TRIGAL SIJIN	67
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ZULIA	25
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN A.S.P.C. NO. 30 "GUASIMALES"	26
15	ORIENTE	NORTE DE	OCAÑA	ERON	EPMSC OCAÑA	367

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
		SANTANDER				
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA OCANA	109
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 15 CR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA AGUACHICA	188
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ERON	EPMSC AGUACHICA	183
15	ORIENTE	CESAR	AGUACHICA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA URI FISCALIA	0
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ERON	EPMSC PAMPLONA	343
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	17
15	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 13 "GR CUSTODIO GARCIA ROVIRA"	0
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ERON	EPMSC ARAUCA	307
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA ARAUCA	148
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SARAVENA	31
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA TAME	59
15	ORIENTE	ARAUCA	SARAVENA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERIA AEROTRANSPORTADO NO.18 "GR GABRIEL REVEIS PIZARRO"	0
15	ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 18 ST RAFAEL ARANGONA	0
15	ORIENTE	ARAUCA	TAME	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 GRAL. RAFAEL NAVAS	0
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	ERON	EPMSC MONTERIA	993
16	NORTE	CORDOBA	MONTERIA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 11 " CACIQUE TIRROME"	3
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	ERON	ERE COROZAL	0
16	NORTE	SUCRE	SINCELEJO	ERON	EPMSC SINCELEJO	442
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ERON	EPMSC MAGANGUE	121
16	NORTE	BOLIVAR	MAGANGUE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP ESMERALDA	98

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
16	NORTE	CORDOBA	TIERRALTA	ERON	EPMSC TIERRALTA	178
16	NORTE	SUCRE	COROZAL	UNIDAD TACTICA	ARCOR - BACAIM 1	2
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	CPAMS	BAFIM 2	0
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	ERON	EPMSC CARTAGENA	1871
16	NORTE	BOLIVAR	CARTAGENA	UNIDAD TACTICA	ARCAR	5
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	CMSBA BARRANQUILLA LA MODELO	614
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ERON	EPMSC BARRANQUILLA	1213
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EC BARRANQUILLA	0
16	NORTE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EP EPMSC BARRANQUILLA	0
16	NORTE	ATLANTICO	MALAMBO	CPAMS	EJEMA (BIVER MALAMBO)	18
16	NORTE	ATLANTICO	SABANALARGA	ERON	EC DE SABANALARGA	0
16	NORTE	SAN ANDRES	SAN ANDRES	ERON	EPMSC SAN ANDRES	194
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPMSC VALLEDUPAR LA TRAMACUA	1464
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA PERMANENTE VALLEDUPAR	506
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	CPAMS	EJUPA (COMBATE NO 10 CACIQUE UPAR BAS 10)	33
17	NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	ERON	EPAMSCAS VALLEDUPAR	646
17	NORTE	GUAJIRA	BUENA VISTA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 2 CR. JUAN JOSE RONDON.	0
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ERON	EPMSC RIOHACHA	283
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA GAULA MILITAR GUAJIRA	0
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA FISCALIA GENRAL	26
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SECCIONAL DE TRANSITO	29
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA GUAJIRA	267
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA DPTO POLICIA SIJIN	219
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA MAICAO	230

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL
17	NORTE	GUAJIRA	RIOHACHA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 6 "CARTAGENA"	0
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ERON	EPMSC EL BANCO	103
17	NORTE	MAGDALENA	EL BANCO	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA EL BANCO	60
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	ERON	EPMSC SANTA MARTA	906
17	NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO. 5 GR JOSE MARIA CORDOBA.	0

- **REGLAS RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL OBJETO.**

NOTA 1. *La entidad requiere que para el suministro del servicio de alimentación en los grupos No. 2, 7, 12, 13, 14, 15 y 17 se realicé desde la planta de producción externa establecida y descrita en el acápite "PLANTA DE PRODUCCIÓN EXTERNA Y CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (IVC)" de este documento, cumpliendo con las exigencias propias de la presente contratación, lo anterior, debido a la magnitud de la operación en las estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE dentro de la ciudad principal y/o área de influencia de los grupos señalados ".*

La planta externa es entonces un requisito habilitante para los siete grupos señalados y el contratista debe cumplir las condiciones que serán verificadas por la USPEC, señaladas a continuación:

Se debe presentar un plano esquemático donde se identifiquen las áreas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso de producción de alimentos, en el cual se deben encontrar las siguientes:

A. Área de Recibo
B. Área de Control de Calidad
C. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Seco
D. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Frio (cuartos fríos y/o congelación o sistemas de refrigeración y congelación)
E. Área de Preparación o elaboración comida caliente
F. Área de Preparación de Comida Fria.
G. Área de Almacenamiento de Fruver.
H. Área de Prealistamiento Fruver.
I. Área de Prealistamiento de Carnes
J. Área de Producto no conforme Fruver
K. Área de Lavado de Utensilios
L. Área de Alistamiento de dietas
M. Área de Empaque
N. Área de Canastillas, Cambros, y almacenamiento de Utensilios

O. Área de Despacho
P. Área de Productos de Aseo
Q. Área de Vestieres
R. Área de Baños
S. Área de Deposito Temporal de residuos sólidos.

El plano deberá presentarse debidamente firmado por un arquitecto del cual debe adjuntarse tarjeta profesional. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar al plano una ficha técnica en la que se relacione metraje de la planta, áreas con las que cuenta, dirección de la planta y capacidad instalada en equipos con los que cuenta para llevar a cabo la operación.

El suministro del servicio deberá ser acreditado según lo descrito en el numeral 3, de la Planta de producción externa y concepto técnico sanitario (IVC), requeridos en los Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes

PARÁGRAFO PRIMERO: En los ERON en donde los servicios de alimentación o "ranchos" se encuentren por cualquier razón fuera de operación y no es posible reubicar el servicio dentro del establecimiento, se relacionan en el Anexo No. 21 Establecimientos en Contingencia como Contingencia Planta Externa, en estos casos, los contratistas deberán ejecutar la prestación del servicio desde una planta externa en la ciudad del ERON donde se presenta la contingencia, en consonancia con lo establecido en el Anexo No. 20 Oferta Técnica Mínima, la cual a pesar de no ser parte de los requisitos habilitantes, debe estar a disposición del servicio desde el primer día de inicio de los contratos, en los establecimientos que aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El parte incluido en cada grupo es una cantidad estimada, es decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la USPEC y del servicio, situación que será verificada diariamente entre el contratista y el INPEC de acuerdo al parte diario.

El presupuesto de cada grupo corresponde al costo final de la prestación del servicio, más la provisión por eventos de contingencias conforme se detalla en el presente documento, durante el plazo de ejecución previsto desde la fecha de inicio de la prestación del servicio en cada establecimiento, hasta el 31 de de diciembre de 2024, a excepción de los centros de reclusión transitoria, los cuales se tienen proyectados hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad por intermedio de la Dirección de Infraestructura, tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución del contrato, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio "rancho", para lo cual se debe dar aplicación a lo establecido en la oferta técnica mínima. Así mismo, existen otros eventos contingentes que pueden alterar, entorpecer o imposibilitar el desarrollo normal de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios fijados desde la firma del contrato podrán ser revisados y modificados por las partes, en los casos previstos por la ley debidamente soportados y tras la verificación de la disponibilidad presupuestal de la entidad. En caso de existir interventoría esta deberá dar concepto y aprobación para avalar el ajuste.

La USPEC podrá solicitar a los contratistas durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por el INPEC, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación, así como de las estaciones de

policía, Unidades Tácticas y/o CPAMSE. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud del INPEC deban ser atendidos.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.CTE ($45.926.321.009,64),** incluyendo impuestos y todos los gastos asociados a la ejecución de los contratos.
Valor Discriminado por vigencias así:

VIGENCIA	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2023	**$4.905.451.882,32**	29323 del 06 de julio de 2023
2024	**$41.020.869.127,32**	Vigencia Futura Oficio No. 1-2023-079736 No. Expediente 1190/2023/SITPRES

CUARTA – FORMA DE PAGO: Corresponde a la descrita en el Estudio Previo de la licitación pública No. **USPEC-LP-021-2023**, literal L.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato será desde la aprobación registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Remitirse a la **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO**, TABLA No. 1 ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO), de conformidad al grupo adjudicado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES TÉCNICA ADICIONALES OFERTADAS: El contratista se obliga conforme a la carta de compromiso presentada dentro de la oferta, a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **MENÚ ESPECIAL ADICIONAL:** El contratista entregara el menú especial adicional ofertado por el para aprobación de la USPEC, una vez inicie el contrato, como se expresa a continuación:

Menú Especial con cumplimiento de requerimientos nutricionales	*4 menús especiales adicionales durante la ejecución del contrato*	*10*

Nota 1: El menú especial no puede coincidir con los menús festivos establecidos en la oferta técnica, mínima. El contratista durante los diez primeros días hábiles de ejecución, deberá enviar a la USPEC una programación de fechas en las que se realizará la entrega de menús especiales para cada uno de los establecimientos a cargo durante la ejecución del contrato, para aprobación de la entidad.

Nota 2: El menú especial comprende un (1) tiempo de comida, este corresponderá a almuerzo o cena, el cual será entregado en reemplazo del tiempo de comida correspondiente al menú del día, y el contratista deberá remitir como mínimo con diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega a la población privada de la libertad la propuesta de menú para que la USPEC o Interventoría realice la aprobación o solicitud de ajuste de estos. Los tres tiempos restantes de la ración se entregarán de acuerdo con lo programado en el menú del día.

Nota 3: El incumplimiento de lo fijado en estos menús generará descuentos por parte de la USPEC de acuerdo a los ANS establecidos.

Nota 4: Estos menús especiales no requieren concertación con la población privada de la libertad.

2. **LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** El contratista realizara capacitaciones en "buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable", como se expresa a continuación:

Capacitación.		
"Buenas prácticas y hábitos en la cadena de producción de alimentos, en la prestación del servicio y en la generación de vida saludable"	Al 100% del personal vinculado a la prestación del servicio de cada grupo en un mínimo de 20 horas.	10

3. **RECURSO HUMANO ADICIONAL:** El contratista debe vincular para la ejecución total del contrato, el recurso humano adicional al previsto en el Anexo 9. Estándar Talento Humano por ERON, CRM o Planta externa asociado a la oferta técnica mínima, con base en lo siguiente:

SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA Y/O UNIDADES TACTICAS Y/O CRM + DISTRIBUIDORES + SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3	25 puntos

NOTA 1: El supervisor de mantenimiento debe garantizar las necesidades de todos los establecimientos, motivo por el cual después de adjudicado debe presentar un cronograma identificando la intensidad horaria, los días en los cuales estará en los establecimientos y las actividades a realizar para seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

Nº PPL		TIEMPOS DE ALIMENTACION (RACION) (4 TIEMPOS)		CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO*	CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICIA*	CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES
ENTRE	HASTA	ENTRE	HASTA			
1	50	4	200	1 Mensual	1 Mensual	0
51	100	204	400	1 Mensual	1 Mensual	0
101	200	404	800	1 Mensual	1 Mensual	1
201	250	804	1000	1 Mensual	1 Mensual	1
251	300	1004	1200	1 Quincenal	1 Quincenal	2
301	400	1204	1600	1 Quincenal	1 Quincenal	2
401	600	1604	2400	1 Quincenal	1 Quincenal	3
601	800	2404	3200	1 Quincenal	1 Quincenal	4
801	1000	3204	4000	1 Quincenal	1 Quincenal	6
1001	1500	4004	6000	1 Semanal	1 Semanal	7
1501	2000	6004	8000	1 Semanal	1 Semanal	10
2001	2500	8004	10000	1 Semanal	1 Semanal	14
2501	3000	10004	12000	1 Semanal	1 Semanal	17
3001	4000	12004	16000	2 Semanal	2 Semanal	21
4001	5000	16004	20000	2 Semanal	2 Semanal	28
5001	6000	20004	24000	2 Semanal	2 Semanal	34
6001	7000	24004	28000	2 Semanal	2 Semanal	41
7001	10000	28004	40000	2 Semanal	2 Semanal	48

NOTA 2: La revisión del recurso humano adicional se evaluará con respecto al número de PPL a los que se les suministre la alimentación dentro del ERON. NOTA 4: El personal distribuidor aplica únicamente para los servicios de alimentación en los cuales se deba realizar desplazamiento en fondos o fiambreras a los patios o áreas de distribución asignadas dentro de los establecimientos.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1883, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá cumplir con las obligaciones consignadas en el ESTUDIO PREVIO, USPEC-LP-021-2023, Literales H - I, en el anexo No. 24 OBLIGACIONES CONTRACTUALES, así como las demás condiciones que contengan, los demas docuemtos precontractuales, que hacen parte integral del contrato.

NOVENA– OBLIGACIONES DE LA USPEC: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el Estudio Previo de la licitación pública No. USPEC-LP-021-2023, Literal J.

DÉCIMA– SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Entidad contratará la Interventoría externa para el seguimiento y control de los contratos.

La Supervisión de la contratación a cargo del Contratante será ejercida por la Subdirección de suministro de servicios o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador de gasto conforme a la Resolución N° 000084 de 2021.

En ambos casos, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1 993, la Ley 1474 de 2011 o normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la contratación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, una vez se adjudique el Contrato de Interventoría y sea comunicado por parte del Contratante a los contratistas. En ausencia de este, dicha obligación será asumida por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007, la Ley No. 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la USPEC, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
			nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato.	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA. Los amparos exigidos corresponden al análisis adelantado en la matriz de riesgos, y la evaluación realizada por Entidad sobre su mitigación y la forma como se cubren los peligros asociados a la ejecución.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA – DESCUENTOS APLICABLES: La USPEC aplicará los descuentos establecidos de conformidad a lo estipulado en el Estudio Previo de la licitación pública No. **USPEC-LP-021-2023**, literal **J DESCUENTOS APLICABLES**.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC impondrá multas diarias equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le

adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La estimación del perjuicio se realizará a través de la supervisión y el trámite pertinente se efectuará por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El

personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

DÉCIMA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a excepción del arbitraje.

DÉCIMA NOVENA – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

VIGÉSIMA– CIERRE DEL EXPEDIENTE: Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC.

VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.

VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: **El CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA – MÉRITO EJECUTIVO: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, éste, autoriza a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA**, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas y declarar el incumplimiento, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, en caso de ser procedente, se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

TRIGÉSIMA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, la cual puede negar mediante acto administrativo debidamente motivado.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: – NOTIFICACIONES: La ENTIDAD las recibirá en la Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, en las oficinas de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, ubicadas en la Av. Calle 26 No. 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 Agua, Pisos 12, 13 y 14 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la Dirección: Autopista Medellín Km 2.5 Vía parcelas K 1.8 Bodega 10 Zona Industrial, Municipio de Cota y al correo electrónico: utnutriendouspec2024@gmail.com

TRIGÉSIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC.

El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación de este en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Carmen Cecilia Simijaca - Directora General (E)
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Sirly Ana Ruiz Florez – Abogada – Contratista – DIGECO